

SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA “RESTAURACIÓN CASA DE GABRIELA MISTRAL LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA”.

Resolución Exenta N°062

La Serena, 29 de mayo de 2017.

VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. La carta del Sr. Nivaldo Avilés Pizarro, Rector de la Universidad de La Serena, de fecha 30/03/2017, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 04/04/2017 (Ingreso N°0349).
7. La carta N°032 de fecha 17/04/2017 del Director (S) del SEA por la cual se solicitan antecedentes adicionales al titular.
8. La carta del Sr. Nivaldo Avilés Pizarro, Rector de la Universidad de La Serena, de fecha 02/05/2017, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 03/05/2017 (Ingreso N°0473), mediante el cual entrega los antecedentes solicitados.
9. Los antecedentes legales presentados por el proponente en orden a acreditar la vigencia de la persona jurídica y de la personería del representante legal consistentes en Certificado N°06/01036 de fecha 13 de abril de 2017 de la Jefa de Educación Superior del Ministerio de Educación que certifica la vigencia de la Universidad de La Serena y copia del Decreto de Nombramiento del Sr. Nivaldo Avilés Pizarro como Rector de esta casa de estudios, de fecha 17 de octubre de 2014 del Ministerio de Educación, por el período de 4 años.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficios citados en los numerales 6 y 8 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Nivaldo Avilés Pizarro, en la representación en que comparece, solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de su actividad y/o proyecto denominado **“Restauración Casa de Gabriela Mistral Las Compañías, La Serena”**.
2. La actividad y/o proyecto por la cual consulta consistirá básicamente en lo siguiente:
 - a) El proyecto consiste en recuperar la Casa de Gabriela Mistral en el sector de Las Compañías en La Serena, hito que formará parte de la ruta patrimonial Gabriela Mistral. En este lugar, se

construirá y funcionará el Centro Mistraliano, museo que permitirá conocer la vida y obra de la poetisa, además de dar espacio para otras actividades culturales.

El proyecto involucra acciones de consolidación estructural y restauración en la casa y galpón existente, para habilitar una muestra museográfica y salas de uso múltiple.

La duración de las actividades de restauración será de 18 meses.

Las acciones principales corresponderán a:

- Desarmar y retirar todos los elementos agregados o intervenciones irregulares, como la cubierta de material ligero adosada a la casa por sobre la escalera exterior, altillos, divisiones interiores, que son discordantes con los edificios originales.
- Consolidar fundaciones y sobrecimientos de la casa y galpón existente.
- Consolidar estructuralmente los edificios y eliminar de las fuentes de deterioro, tanto de los edificios como de su entorno.
- Reparación estructural de los muros de adobe de ambos edificios, tanto en los casos de pérdida de sección en la base de muros, como en las grietas pasantes, especialmente verticales en encuentros de T y L entre combinaciones de muro-muro y muro-tabique, o producto de tapiado de vanos o diferencia de materiales.
- Consolidar estructuralmente, conservar y/o reponer bienes muebles dañados considerados más relevantes dentro del conjunto. Todo en base al marco teórico en términos de conservación y restauración, dispuesto por el especialista.
- Reparar todas las estructuras de techumbre, sustituir las estructuras irreparables (cerchas) y reinstalar con urgencia el material de cubierta, protegiendo los paramentos verticales.
- Reconstruir la estructura de techumbre, con cerchas de madera similares a las existentes.
- Retirar revoques, desprendidos y/o fisurados, así como todos los de mortero de cemento, con instrumental manual, para su posterior reposición.
- Recuperar elementos de madera afectados por xilófagos. Las maderas que se incorporen deberán estar tratadas previamente, para su conservación y durabilidad.
- Restaurar puertas y ventanas con métodos propios de los trabajos de restauración. Eliminar las piezas y/o áreas que presenten un estado avanzado de pudrición para ser reemplazadas integrando nuevas maderas.
- Reconstruir puertas y ventanas inexistentes o con daño severo de los edificios históricos, de acuerdo con su tipología, materialidad y dimensiones originales.
- Incorporar estaciones de trabajo con paneles bajos, desmontables y con un diseño sobrio.
- Instalar luminarias contemporáneas, de diseño sobrio, para poner en valor el recinto original.
- Ejecutar soportes e instalaciones necesarias para habilitar muestra museográfica.
- Habilitar tienda de merchandising en galpón, complementado con estanterías y panel infográfico.
- Dotar al edificio con instalaciones de iluminación, sanitarias y de seguridad adecuadas a su uso, utilizando los recursos técnicos disponibles actualmente y respetando la normativa. Se buscará ser lo menos invasivo posible con el diseño original.
- Construir una plaza que anteceda al inmueble y una plaza posterior. Mejorar entorno paisajístico, áreas verdes, senderos, iluminación exterior.

- Dar solución integral a la accesibilidad para personas con discapacidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
- b) El proyecto se ubica en la comuna de La Serena, provincia del Elqui, región de Coquimbo. La Casa de Gabriela Mistral se ubica en la calle Gabriela Mistral N°133, en Las Compañías, un sector históricamente segregado al lado norte del Río Elqui, en las coordenadas UTM 6.692.482 N y 282.480 E. Es un edificio de gran relevancia histórica, porque ahí se instalaron los religiosos de la Compañía de Jesús, y más tarde las familias y funcionarios ligados a la minería, cuya actividad dejó huellas como la fundación Lambert, y las casonas que utilizaban los ingenieros. El sector de Las Compañías es el inicio del camino antiguo siguiendo la ribera norte del Río Elqui.

La Casa de Gabriela Mistral es **Monumento Nacional** en la categoría de Monumento Histórico, mediante Decreto Exento del Ministerio de Educación N°2752 del 10/09/2008, Ley N°17.288.

3. Que el artículo 10 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los que se detallan en el artículo 3° del Decreto Supremo N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Que el artículo 3° letra p) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establece que deberán ingresar al SEIA la “ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otra área colocada bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.
5. Que el Oficio ORD. N°130.844 del Servicio de Evaluación Ambiental que Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el Oficio ORD. N°161081 del SEA que complementa al anterior, específicamente en el párrafo tercero de la página 6 señala: *“De acuerdo a lo anterior, cuando se contemple ejecutar una obra, programa o actividad en un área bajo protección oficial debe necesariamente aplicarse un criterio para determinar si se justifica que dicha obra, programa o actividad deba tener una calificación ambiental. En particular debe considerarse la envergadura y los potenciales impactos del proyecto o actividad, en relación al objeto de protección de la respectiva área de manera que el sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental tenga sentido y reporte beneficios concretos en términos de prevención de impactos ambientales adversos”.*

Revisado el objeto de protección del Monumento Histórico Casona Gabriela Mistral, es posible señalar que no se afecta éste, ya que no tendría efectos negativos respecto a su identidad, su valor urbano, ni su valor estético y arquitectónico, teniendo las actividades consultadas un objeto de protección y/o resguardo del objeto protegido, esto es, La Casona, ya que se requiere que ésta sea restaurada y así conservar su valor histórico.


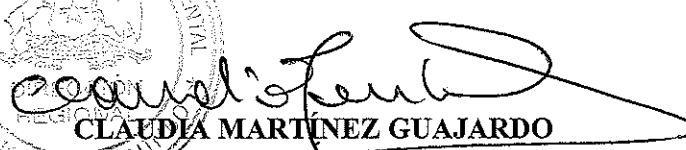
6. Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, el proyecto y/o actividad denominada **“Restauración Casa de Gabriela Mistral Las Compañías, La Serena”**, descrito en el considerando 2 de la presente resolución, en consideración a sus características, corresponde a las especificaciones indicadas en el artículo 3 del RSEIA, toda vez que el proyecto considera la realización de obras en un área protegida, no obstante no se afectaría el objeto de protección, según lo señalado en el considerando precedente.

RESUELVO:

1. Que el proyecto **“Restauración Casa de Gabriela Mistral Las Compañías, La Serena”**, presentado por el Sr. Nivaldo Avilés Pizarro, Rector de la Universidad de La Serena, **no requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria**, sin perjuicio de la opción de una presentación voluntaria.

2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por el Sr. Nibaldo Avilés Pizarro, en representación de la Universidad de la Serena, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.
Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.
4. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

Anótese, notifíquese al proponente y archívese.



CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo


Distribución:

- Sr. Nibaldo Avilés Pizarro, Rector Universidad de La Serena (Benavente N°980, La Serena).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de La Serena.
- Sra. Secretaria Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.